

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Hermógenes Campos Lozano
Demandado: Ausberto Vergara Quezada
Rad. 2020-00070-01

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Hermógenes Campos Lozano
Demandado: Ausberto Vergara Quezada
Rad. 2020-00070-01

En el presente caso se concede el recurso de apelación por parte del a quo en contra del auto que negó mandamiento ejecutivo. De lo anterior se extrae que se consideró por parte del juzgado promiscuo municipal de Rioblanco, que estamos frente a un proceso de menor cuantía, caso en el cual se encuentra excluida la posibilidad que se litigue en causa propia.

Conforme a lo anterior y observadas las diligencias, se tiene que el actor viene litigando en causa propia, sin que se acredite que dicha persona tenga la calidad de abogado, ni tampoco que estemos frente a alguno de los casos en que la ley permita intervención directa, pudiéndose concluir sin asomo de duda, que no es posible resolver el medio de impugnación concedido, pues claramente se está en contravía de la premisa normativa prevista en el artículo 73 del C.G del P.

Así pues, se puede concluir que al no haberse comparecido al proceso por conducto de abogado, no es posible resolver la alzada interpuesta, lo que no deja otro camino diferente a declarar inadmisibles los medios de impugnación impetrados por el actor.

De otra parte, y en gracia de discusión, si lo que consideró el a quo es que dentro del presente proceso era viable litigar en causa propia, la única explicación que legitimaba a ello, es que estuviésemos frente a un proceso de mínima cuantía, caso en el cual tampoco es procedente el recurso de apelación en los términos concedidos.

En conclusión, y conforme a lo explicado resulta claro que lo procedente es declarar inadmisibles los medios de impugnación interpuestos.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima;

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Hermógenes Campos Lozano
Demandado: Ausberto Vergara Quezada
Rad. 2020-00070-01

Resuelve

Primero; DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto impugnado.

Segundo: Una vez en firme la presente providencia, devuélvase el juzgado de origen.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral, Tol. 13-noviembre-2020 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. 090 Feriado. Secretaría
